

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 6 de octubre de 2015

Núm. 230

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo relativo a la desafectación del antiguo edificio del Colegio Público Tomás Alvira (expte. 158.363/15)	2
Anuncio del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda relativo a aprobación inicial de la expropiación parcial de la finca catastral 28201 04 XM7122, perteneciente a la entidad mercantil Ruvasa, S.A.	2
Ídem ídem de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación como consecuencia de la no adhesión a la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable SG/1	2
Ídem ídem de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la avenida Cataluña, entre Z-30 y FFCC Huesca	2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bujaraloz (2)	3
Cetina (2)	3
Comarca Ribera Alta del Ebro	4
Herrera de los Navarros	4

Página

Página

Illueca (2)	4
Leciñena (2)	4
Montón	5
Novillas (2)	5
Osera de Ebro	5
Quinto	5
San Mateo de Gállego	5
Tierga	6

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	6
---	---

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	7
Juzgado núm. 4	7
Juzgado núm. 5	7
Juzgado núm. 6 (4)	7
Juzgado núm. 7	8
Juzgado núm. 6 de Málaga	8

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Departamento de Contratación y Patrimonio

Núm. 10.887

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, relativo a la desafectación del antiguo edificio del Colegio Público Tomás Alvira (expediente núm. 158.363/15).

Primero. — Quedar enterado de la comunicación del Servicio Provincial de Zaragoza, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, referida al expediente de desafectación de uso escolar del antiguo edificio del Colegio Público Tomás Alvira, ubicado en la calle Numancia, 2, de Zaragoza, por la que se concede la autorización previa a la desafectación de la administración educativa, para tramitar el procedimiento regulado en el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo. — El presente acuerdo se someterá a información pública durante el período de un mes, transcurrido el cual se acordará la desafectación, procediéndose al mismo tiempo a manifestar la recepción formal del inmueble.

Tercero. — Autorizar al consejero de Economía y Cultura para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2015. — La jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 10.884

El Consejo de Gerencia, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la expropiación de una porción de terreno de 916,60 metros cuadrados de superficie procedente de la finca catastral 28201 04 XM7122, que forma parte de una finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 2.451, folio 214, finca registral 46.094, en favor de la entidad mercantil Ruvasa, S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 198 a) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del área G-57-4 del suelo urbanizable del vigente PGOU de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las Corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía por escrito y de modo razonado cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, será expuesta al público durante el plazo de quince días, en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Edificio el Seminario, vía Hispanidad, 20).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, en un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, que constituirá el acuerdo de necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio, todo ello de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar del titular de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones ponga en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad o miembro de la Corporación que legalmente lo sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 10.885

El Consejo de Gerencia, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, en aplicación de lo señalado en los artículos 30.1 b) y 154.2 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del sector SG/1 del suelo urbanizable del vigente PGOU de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las Corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que seguidamente se incluye. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Finca N°	Titular	Ref. Catastral	Exprop. Suelo (m2)	Datos Registrales
1	Amelia Antorán Casorrán	002300900XM71H0001YM	6.059,95.--	Finca nº20.593
2	Mª Elena y Doña Susana Mª Cuellar Antorán	Pol.125-6	366,88.--	Finca nº46.097
3	María Pilar Casorrán Segura	002300600XM71H0001WM	1.598,50.--	Finca nº2.934
		Pol.307-6	3.136,50.--	Finca nº47.108
4	Jorge Casorrán Segura	Pol.303-6	2.928,72.--	Finca nº47.114
5	Ana María Aladrén Berdejo	Pol.305-6	3.133,32.--	Finca nº47.110
6	XJ-ZAP Gestión, S.L.	Pol.304-6	3.246,40.--	Finca nº47.112

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, será expuesta al público durante el plazo de quince días, en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio el Seminario, vía Hispanidad, 20).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, en un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad o miembro de la Corporación que legalmente lo sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 10.890

El Consejo de Gerencia, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en avenida Cataluña (primera fase), entre Z-30 y FFCC Huesca y que se describe a continuación, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, señalando un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las Corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca de referencia afectada por expropiación. Igualmente cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Finca Nº	Finca Catastral	Propietarios	Exprop. Suelo m ²
1	8549409XM7185B	Comunidad de Propietarios "Edificio la Estrella". C/Islla de Menorca 2 Comunidad de Propietarios "Bloque L". C/Islla de Mallorca 20-24 y Calle Islla Ibiza 1-9	452,19.-m ²
2	8750719XM7185B	Comunidad de Regantes Término del Rabal	67,03.-m ²
3	8750720XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	566,77.-m ²
4	8750721XM7185B	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	23.-m ²
5	8750722XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	870,95.-m ²
6-A*	Sin referencia catastral (Antigua N-II)	Ministerio de Fomento	9.268.-m ²
6-B*	Sin referencia catastral (Antigua N-II)	Ministerio de Fomento	1.002.-m ²
7	8652701XM7185B	Comunidad de Propietarios Avenida Cataluña, 165	461,37.-m ²
8	8752601XM7185B	Comunidad de propietarios Avenida Cataluña, 179-185.	135,07.-m ²
9	8750724XM7185B	LEZCAÑON, S.L.	205,55.-m ²
10	8750725XM7185B	BLF, S.A.	48,25.-m ²
11	8750726XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	760,02.-m ²
12	8750727XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	144.-m ²
13	8750728XM7185B	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE REESTRUCTURACIÓN	479,88.-m ²
14	8750729XM7185D	Comunidad de Regantes del Término de Rabal	4.-m ²
15	8750701XM7185B	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.	584,34.-m ²
16*	F.F.C.C. Zaragoza-Huesca	ADIF	1.139.-m ²

• Las fincas identificadas con los números 6-A, 6-B y 16, propiedad del Ministerio de Fomento y ADIF, serán objeto de ocupación a los solos efectos de urbanización y adecuación de pavimentos necesarios para la ejecución del Proyecto de referencia.

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (antiguo edificio el Seminario, vía Hispanidad, 20, código postal 50009).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Sexto. — Solicitar de los propietarios de las fincas afectadas por expropiación que forman parte de los ámbitos de planeamiento G-55-1 y F-55-2, incluidas en el apartado primero del presente acuerdo, autorización para la ocupación anticipada de las porciones de terreno que resultan afectadas por la ejecución del Proyecto de referencia en orden a posibilitar su inmediata ejecución, reservándose los mismos los aprovechamientos urbanísticos inherentes a dichas fincas, que patrimonializarán en dicho ámbito cuando se lleve a cabo su gestión urbanística.

En el supuesto de otorgarse dicha autorización para la ocupación inmediata de los terrenos reseñados, la finca será excluida del proceso expropiatorio, dilatándose la ocupación jurídica de las mismas hasta la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de gestión urbanística, todo ello sin perjuicio de su inmediata ocupación material.

Asimismo, solicitar del resto de los propietarios afectados por la ejecución del proyecto autorización para la ocupación anticipada de las fincas, todo ello sin perjuicio del inicio del expediente de justiprecio y pago de las mismas.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, o miembro de la Corporación que legalmente lo sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B U J A R A L O Z

Núm. 10.946

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 4/2015, de modificación presupuestaria del presupuesto en vigor del ejercicio 2015, bajo la modalidad de suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bujaraloz, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

B U J A R A L O Z

Núm. 10.947

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se anuncia que el Ayuntamiento de Bujaraloz, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación del siguiente Reglamento:

• Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas ubicadas en el Pabellón Polideportivo Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bujaraloz, a 28 de septiembre de 2015. — El alcalde, Carmelo J. Rozas Ferrer.

C E T I N A

Núm. 10.986

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2, modalidad suplementos de crédito del presupuesto municipal de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, en los que se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará aprobado definitivamente.

Cetina, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

C E T I N A

Núm. 10.987

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3, modalidad suplementos de crédito del presupuesto municipal de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, en los que se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos, se considerará aprobado definitivamente.

Cetina, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 10.948**

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y en el artículo 15.1 de la Ley 21/2001, de Creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en los que se establece que el Consejo Comarcal y su presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

Visto el artículo 33.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, permite al presidente efectuar delegaciones especiales en cualquier consejero para la dirección y gestión de asuntos de los distintos campos de actuación comarcal.

Considerando necesario efectuar delegación especial en materia de empleo en orden a desarrollar políticas de empleo, que posibiliten un acceso más fácil para jóvenes y desempleados.

HE RESUELTO:

Primero. — Efectuar a favor del consejero que se enumera a continuación la delegación especial siguiente, para la dirección y gestión de los asuntos relacionados con políticas de empleo susceptibles de desarrollarse en el ámbito comarcal coordinadas con los municipios integrantes, con los agentes sociales y Adrae, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de Empleo en don Fernando Faubell Zaldívar.

Segundo. — El contenido de la delegación efectuada y la facultad del delegado comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — Las delegaciones efectuadas tendrán el carácter de delegaciones especiales relativas a un determinado servicio previstas en el artículo 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

Sexto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Alagón, a 30 de septiembre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tornez.

HERRERA DE LOS NAVARROS**Núm. 10.949**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Herrera de los Navarros, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

ILLUECA**Núm. 10.950**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, y por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Proceder a determinar la congelación de las tarifas establecidas en las tasas e impuestos ordenados en este Ayuntamiento.

Segundo. — Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal núm. 17, reguladora del impuesto de bienes inmuebles, así como el artículo 3 bis de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tercero. — Abrir un período de exposición pública por el plazo de treinta días mediante anuncio de la aprobación y modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará el anuncio de exposición en el BOPZ.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de las modificaciones en el BOPZ.

Illueca, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ILLUECA**Núm. 10.951**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la seguridad y la convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Illueca, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LECIÑENA**Núm. 10.932**

En el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de regulación del aprovechamiento de las tierras de cultivo municipales del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, se aprobó el padrón de canon de aprovechamiento de tierras de labor y siembra del año 2015, que asciende a la cantidad de 134.760,58 euros.

El mencionado padrón se somete a información pública durante el período de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 31 de diciembre de 2015, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresa más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Leciñena, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA**Núm. 10.933**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, celebrado el día 30 de septiembre de 2015, aprobó el segundo cuatrimestre de suministro de agua potable y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2015 de esta localidad, y que asciende a la cantidad de 113.457,05 euros, sometiéndose a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículo 10 del Reglamento para el Servicio de Agua Potable en Leciñena y artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PERÍODO VOLUNTARIO: Del 30 de octubre de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: A partir del día 31 de diciembre de 2015, y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresa más los intereses de demora.

FORMA DE PAGO: Por domiciliación bancaria o en las Oficinas Municipales.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa de suministro de agua potable y de alcantarillado:
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Leciñena, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

MONTÓN**Núm. 10.914**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un período de diez días naturales para la presentación de solicitudes ante este Ayuntamiento por los interesados en el desempeño de los citados cargos.

Los requisitos son:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad.
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculcado, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Montón, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, Ignacio Muñoz Algas.

NOVILLAS**Núm. 10.927**

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS**Núm. 10.928**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se expresa:

- Ordenanza núm. 5. Cementerio municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptando el acuerdo de aprobación definitiva de los extremos a que se refiere al acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Novillas, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

OSERA DE EBRO**Núm. 10.930**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho más los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Osera de Ebro, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, José Luis Pérez Unfedaque.

QUINTO**Núm. 10.954**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión del día 24 de septiembre de 2015, ha aprobado definitivamente la cuenta general de 2014.

Conforme dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Quinto, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixa.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 10.913**

BASES para la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin finalidad de lucro del municipio de San Mateo de Gállego, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando el artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determina que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Igualmente determina la Ley citada que la actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otra parte, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las de las Entidades Locales de Aragón, en sus artículos 176 y siguientes determina que las entidades locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, debiéndose realizar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad y con respeto a la legalidad presupuestaria.

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, para ello el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que en todo caso contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas.

En consonancia con todo lo anterior y a fin de regular convenientemente el gasto las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria, se regirá por las prescripciones determinadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento debe realizarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, y preferentemente, las siguientes:

— Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.

— Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

— Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

— Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

— Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

— Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.

— Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.

— Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el Medio Ambiente así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

2.ª Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por Este Ayuntamiento:

— Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

— Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

3.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la partida 3340.48000 del presupuesto municipal de 2015.

4.ª Documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, serán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, mediante presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación.

— DNI del representante legal.

— CIF de la asociación.

— Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.

— Presupuesto de gastos e ingresos previsto.

— Plazo de ejecución.

— Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.

— Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5.ª Criterios para la asignación de subvenciones.

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Interés general de la actividad.

— La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.

— La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.

— Déficit de actividades análogas.

— Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.

— Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

6.ª Procedimiento de concesión.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la Comisión Informativa del Área de Servicios y Actividades, y siempre con arreglo al presupuesto aprobado para tal finalidad, y con el informe de secretaria-intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la comisión informativa del Área de Servicios y Actividades elevará

propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.

— El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento.

— No serán invocables como precedentes.

— No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

— No será exigible aumento o revisión de la subvención.

— La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones el coste de la actividad subvencionada.

7.ª Obligaciones del beneficiario.

— El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

— Aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión.

— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

— Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.

— Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

8.ª Justificación y cobro.

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 31 de diciembre del año 2015, que tras ser examinadas por la Comisión Informativa del Área de Servicios y Actividades, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

— Memoria de la actividad realizada.

— Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.

— Copia compulsada de los justificantes de los gastos realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero de 2016.

— Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

9.ª Falsedad.

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10.ª Final.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar si efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

(Los anexos a los que se hace referencia en este anuncio se encuentran en la página web www.sanmateodegallego.es).

San Mateo de Gállego, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TIERGA

Núm. 10.981

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tierga, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, Jesús G. Grávalos Rubio.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.865

Don Manuel Caldach Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 48/2015, seguido a instancia de María Elisa Regla Gálvez frente a Comunidad de

Propietarios Complejo Residencia Nuestra Señora de Rodanas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 41/2015. — En La Almunia de Doña Godina, a 14 de mayo de 2015. — Vistos por mí, Alfredo J. Lajusticia Pérez, magistrado-juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio verbal núm. 48/2015, seguidos ante este Juzgado a Instancia de Elisa Regla Gálvez, asistida por el letrado señor Isla, contra la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial Nuestra Señora de Rodanas, de Épila, citada por edictos, y...

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Elisa Regla Gálvez contra la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Nuestra Señora de Rodanas de Épila y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 526,68 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento, a la demandada mediante edicto con el encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en el BOPZ y que se entregará con oficio remisorio a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

La presente sentencia es firme al no haber contra la misma recurso de apelación, toda vez que la cuantía del presente procedimiento no supera los 3.000 euros (art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

La Almunia de Doña Godina, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.962

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 219/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petruta Bodirlau contra la empresa La Magarza Servicios Hoteleros, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, señalando fecha para comparecencia el día 22 de octubre de 2015, a las 9:15 horas, acordando la citación de las partes.

Contra dichas resoluciones, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a La Magarza Servicios Hoteleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 10.683

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 276/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Serafín y Laurentiu Ovidiu Turcin contra la empresa Administración Concursal Concursos y Reestructuraciones, S.L.P., Excavaciones César Lahera, S.L., Áridos del Jalón, S.L., Ebroduero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 2015 y auto de aclaración de fecha 25 de junio de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos del Jalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 10.599

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 103/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Ortega Tamayo contra la empresa Makugo Hostelería Montecito, UTE, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Makugo Hostelería Montecito, UTE, en situación de insolvencia total, por importe de 7.275,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito, UTE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 10.564

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Saneamientos y Montajes del Ebro, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 503/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Saneamientos y Montajes del Ebro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2015, a las 9:35 horas, en la sala de vistas 39 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, edificio Vidal de Caneillas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación

a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Saneamientos y Montajes del Ebro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 10.565

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 674/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Antonio Burgo García contra la empresa Rectificados Almarcegui, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almarcegui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 10.566

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 724/2014 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Alberto Sanz García contra la empresa Garaje Berni, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 281/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garaje Berni, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 10.568

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 153/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Bazán Ferrando contra la empresa Instalaciones Faag, S.L., sobre extinción

causa objetiva, se ha dictado resolución en fecha 7 de septiembre de 2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Faag, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 10.964

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 184/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blanca Ortielles Paúles contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado sentencia núm. 267/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte y contra la cual cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el término de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 6. — MÁLAGA

Núm. 10.805

Doña Luciana Rubio Bayo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga;

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.043/2014, se ha acordado citar a Demelsa Fernández Campos como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación de Demelsa Fernández Campos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOPZ y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Luciana Rubio Bayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es